

Auto de sustanciación
Disminución de cuota alimentaria
860013110001 2017 00168 00

Mocoa, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 25 de marzo de 2020 no pudo llevarse a cabo en razón de la suspensión de términos procesales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado procederá entonces a reprogramar dicha diligencia, con las prevenciones expuestas en el auto fechado el 4 de marzo de 2020 las cuales se mantendrán incólumes.

No obstante, en atención a lo dispuesto al Decreto Presidencial 806 de 2020, se dispondrá que la audiencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, para lo cual se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia a programar.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Reprogramar para el día dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia del artículo 397 bajo las prevenciones y decreto de pruebas establecidos en providencia del 4 de marzo de los cursantes, con la salvedad, que a la misma deberá asistirse de manera virtual a través de videoconferencia.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y apoderados, el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 2 de octubre del hog año.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
896e3b4bfcc168fc08a191ca1064c1ca75277a8a4188fcc275819b38ce8f34d8
Documento generado en 14/09/2020 04:53:47 p.m.